

# Sesión 9.a ordinaria en 8 de Junio de 1927

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR LYON PEÑA

### SUMARIO:

- 1.—El señor Barros Jara se ocupa de la situación del crédito en el país.
- 2.—El señor Azócar rectifica una publicación referente a sus observaciones sobre el crédito bancario.
- 3.—El señor Trucco trata de la situación del crédito en el país.
- 4.—El señor Sánchez García de la Huerta, hace observaciones sobre la pavimentación de Santiago.
- 5.—El señor Barros Errázuriz se refiere al proyecto en que se proponen pequeñas modificaciones a la ley 755 relacionadas con el pago de contribuciones de herencias.  
Se acuerda preferencia inmediata para este proyecto y es aprobado.
- 6.—Se suspende la segunda hora destinada a solicitudes particulares y se acuerda someter a un estudio de Comisión si se pueden o no despachar solicitudes de gracia sin indicar los recursos con que éstas serán pagadas.
- 7.—Se acuerda la tabla de fácil despacho para la sesión próxima.  
Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Opazo, Pedro
Barros E., Alfredo	Marambio, Nicolás
Barros J., Guillermo	Piwonka, Alfredo
Bórquez, Alfonso	Sánchez G. de la H., Roberto
Cabero, Alberto	Schürmann, Carlos
Carmona, Luis A.	Silva C., Romualdo
Concha, Aquiles	Silva, Matías
Concha, Luis E.	Smitmans, Augusto.
Körner, Víctor	Trucco, Manuel
Lyon Peña, Arturo	

Urrejola, Gonzalo      Yrarrázaval, Joaquín  
Urzúa, Oscar

### ACTA APROBADA

#### SESION 7.a ORDINARIA EN 6 DE JUNIO DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Carmona, Concha don Luis Enrique, Lyon Peña, Opazo Piwonka, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Smitmans, Trucco, Urrejola, Urzúa, Valencia, Viel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 5.a, en 31 de Mayo, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (6.a), en lo de actualidad, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

### Mensajes

Seis de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República.

Con el 1.o somete a la aprobación del Congreso el Tratado de Conciliación y de Compromiso Judicial entre Italia y Chile, firmado en Roma el 24 de Febrero del presente año.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el 2.o inicia un proyecto de ley referente al arrendamiento de locales para la Embajada de Chile en Brasil y para la Legación de Chile en Paraguay.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el 3.º da el carácter de urgente, en conformidad al artículo 46 de la Constitución, a los siguientes proyectos que penden de la consideración del Senado:

Convención consular con Holanda, suscrita el 4 de Noviembre de 1913.

Tratado de reconocimiento de la Soberanía de Noruega, sobre el Archipiélago de Spitzberg, de 9 de Febrero de 1920; y

Convención sobre trata de mujeres y niños, suscrita en el año 1921.

Se mandó archivar.

Con el 4.º inicia un proyecto de ley sobre conversión de las deudas de los Ferrocarriles, autorizándose la contratación de un empréstito destinado a este fin y a algunos otros que se indican, por la suma de cuarenta millones doscientos mil dólares.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el 5.º inicia un proyecto de ley sobre concesión de amnistía al ciudadano Pablo Tapia Cruz, condenado por doble inscripción electoral.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el 6.º inicia un proyecto de ley referente a la construcción de una Avenida desde la Avenida de las Delicias hasta la calle Diez de Julio.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

#### Oficios

Uno de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República con el cual manifiesta cuales son los proyectos cuyo despacho más interesa al Ejecutivo.

Se mandó archivar.

Siete de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los tres primeros comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Uno sobre aprobación de la Convención Postal Panamericana suscrita en Buenos Aires en 1921.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Otro sobre autorización para ratificar las enmiendas adoptadas por la 2.ª asamblea de la Sociedad de las Naciones, respecto de los artículos 4.º, 6.º, 12, 13, 15, 16 y 26 del Pacto Constitutivo de dicha Sociedad.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Otro sobre agregación al acápite correspondiente a la provincia de Llanquihue del artículo 1.º del decreto ley N.º 367, de 18 de Marzo de 1925, del puente sobre el río Rahue en Osorno.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Con el 4.º comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre la concesión a la Corporación denominada "Sociedad Evangélica Bautista", del permiso requerido para conservar la posesión de varios bienes raíces.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el 5.º comunica que ha desechado el proyecto de ley aprobado por el Senado sobre concesión de una subvención a la Compañía Sud-Americana de Vapores.

Quedó para tabla.

Con el 6.º solicita el asentimiento del Senado para archivar los antecedentes del proyecto que establece un impuesto a la cerveza, por haber perdido su oportunidad con la reforma de la Ley de Alcoholes hecha por el decreto ley N.º 292.

Quedó para tabla.

Con el 7.º comunica que ha aceptado la invitación del Senado para nombrar una Comisión Mixta que, con arreglo al artículo 51 de la Constitución, proponga la forma de resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto sobre subrogación de jueces, y que ha designado por su parte a los Diputados don Domingo Contreras, don Rafael Moreno Echavarría y don Alfredo Moreno Bruce.

Se mandó archivar.

Uno de la Comisión Especial encargada del estudio de la situación de las industrias en que comunica que ha designado como Presidente al Senador don Aurelio Muñoz Morgado.

Se mandó archivar.

#### Informes

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores recaídos en la Convención Internacional sobre trata de mujeres y niños, suscrita en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921 y en la Convención consular celebrada entre Chile y Holanda suscrita en La Haya el 4 de Noviembre de 1913.

Quedaron para tabla.

#### Solicitudes

Una de don José León Cid Grandón, con que agrega antecedentes referente a su solicitud sobre abono de servicios.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de don Carlos Wargny, concesionario del Ferrocarril de Valparaíso a Santiago por la Cuesta de Chacabuco, en que solicita el despacho de la prórroga de la concesión.

Se mandó agregar a sus antecedentes que

están en la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se pone en discusión general y particular, el proyecto de ley formulado en la moción suscrita por varios señores Senadores, por el cual se hacen extensivas, a los empleados del Congreso Nacional, las disposiciones de la ley general de jubilaciones.

El señor Urrejola pide que se postergue la discusión de este negocio hasta la sesión próxima, a fin de que se alcance a imprimir el proyecto.

Tácitamente así se acuerda.

En los incidentes, el honorable Senador señor Silva Cortés, hace algunas observaciones sobre el funcionamiento del Banco Central y la inmensa importancia que ésta institución está llamada a tener en el desarrollo económico e industrial del país.

Se refiere, también, a la acción que ha cabido al Congreso, en el estudio y dictación de las leyes de carácter social, y a la labor de cooperación al Gobierno que le corresponde en los momentos actuales.

El señor Azócar vuelve a ocuparse del funcionamiento de la Caja de Crédito Agrario, de sistema bancario en general.

El señor Presidente, en nombre del señor Ministro de Hacienda, ruega a la Sala tenga a bien eximir del trámite de Comisión, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para enajenar, ceder y transferir a don Agustín Edwards, los derechos adquiridos por el Gobierno de Chile, sobre la propiedad ubicada en Londres, destinada a los servicios de la Legación de Chile, y agregar dicho negocio a la tabla del Orden del Día de esta sesión.

Con el asentimiento de la Sala, se da tácitamente por aprobada la indicación.

Por haber llegado el término de la primera hora, se dan por terminados los incidentes, y se suspende la sesión.

A segunda hora, en el Orden del Día, se toma en consideración, en discusión general y particular, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, a que se acaba de hacer refe-

rencia, y por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate.

Puesto en votación, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Se autoriza al Presidente de la República para enajenar, ceder y transferir a dos Agustín Edwards, en la suma de treinta y cinco mil libras esterlinas, (£ 35,000) al contado, los derechos que, por intermedio de don Manuel Salinas, adquirió el Gobierno de Chile del mismo señor (Edwards sobre la propiedad ubicada en la ciudad de Londres N.º 22 Grosvenor Square W. I., según consta de los instrumentos firmados en dicha ciudad con fecha 1.º de Octubre de 1925, derechos que se encuentran registrados a nombre del señor Salinas.

Esta autorización se entiende concedida en la forma más amplia que exija el derecho del Reino Unido de Gran Bretaña".

Se pone en seguida en discusión general y particular, el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Relaciones Exteriores en su informe acerca del Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que somete a la aprobación del Congreso, la Convención Internacional suscrita en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921, sobre Trata de mujeres y de niños.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.— Apruébase la Convención Internacional sobre Trata de Mujeres y Niños, suscrita en Ginebra el 30 de Setiembre de 1921, y cuyo texto, debidamente autorizado, se acompaña al Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de 28 de Agosto de 1922".

Se pone después en discusión general y particular, el proyecto de acuerdo formulado también por la Comisión de Relaciones Exteriores, en su informe acerca del Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que somete a la aprobación del Congreso, la Convención Consular celebrada entre Chile y Holanda, suscrita en La Haya el 4 de Noviembre de 1913.

Usa brevemente de la palabra el honorable Senador señor Viel.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

## PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. En ejercicio de la atribución que le acuerda el N.º 5 del artículo 43 de la Constitución Política, el Congreso aprueba la Convención Consular, celebrada entre Chile y Holanda, suscrita en La Haya el día Martes 4 de Noviembre de 1913, y cuyo texto, debidamente autorizado, se acompaña a los mensajes de 13 de Enero de 1914 y 29 de Mayo de 1926, con que Su Excelencia el Presidente de la República recaba su aprobación legislativa, de acuerdo con lo preceptuado en el número 16 del artículo 72 del antes referido Código".

Por no haber otros asuntos de qué tratar, se levanta la sesión.

## CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El decreto-ley número 577, de 29 de Setiembre de 1925, que reorganiza el servicio diplomático, y el decreto-ley número 578, de la misma fecha que, a su vez, reorganiza el servicio consular, han dejado establecido que los funcionarios diplomáticos y consulares sólo obtengan la mitad de su sueldo cada vez que por cualquier motivo se encuentren en Chile, fuera de los casos de disponibilidad.

Esta determinación se tomó teniendo en cuenta que en esa época los sueldos de los diplomáticos y cónsules habían sido aumentados en proporción que les permitía ausentarse de sus puestos sin gozar de la total remuneración asignada a sus cargos.

La ley llamada de emergencia, que lleva el número 4075, del año 1926, rebajó el sueldo de los funcionarios del Estado, incluso de aquellos que pertenecían a los servicios diplomáticos y consular, y en consecuencia estos últimos quedan con una remuneración excesivamente escasa cada vez que disfrutan de licencia, pues sólo gozan de la mitad de emolumentos, ya reducidos por la ley referida.

Por tanto y en mérito de estos antecedentes, tengo el honor de proponer a vuestra consideración el siguiente

## PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Derógase el artículo 30 del decreto-ley número 577, de 29 de Setiembre de 1925 y el artículo 16 del decreto-ley número 578, de la misma fecha, en la parte que dispone la

rebaja del 50 o/o del sueldo, y se declara que los funcionarios diplomáticos y consulares que por cualquier motivo, que no sea uno de aquellos que originan la disponibilidad, se encuentren en Chile, gozarán durante su permanencia en la República de la totalidad del sueldo que les acuerden las leyes correspondientes.

Santiago, 7 de Junio de 1927.—C. Ibáñez C.  
—Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En el curso del mes de Abril del año 1921, se reunió en Barcelona, bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, una Conferencia Internacional sobre Comunicaciones y Tránsito, a la cual concurrió el Gobierno de Chile.

Los acuerdos suscritos en dicha asamblea internacional, que tienen la firma de los delegados de Chile, son: una Convención y un Reglamento sobre la libertad de tránsito, una Convención, un Reglamento, y un Protocolo Adicional de importancia internacional, y una Declaración por la cual se reconoce el derecho de pabellón a los Estados que no tienen litoral marítimo.

Tengo el honor de someter a vuestra aprobación legislativa los acuerdos de que se trata, cuya traducción autorizada os acompaño.

Santiago, 7 de Junio de 1927.—C. Ibáñez C.  
—Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El decreto-ley número 367, de 18 de Marzo de 1925, autorizó la construcción de cierto número de puentes carreteros, para lo cual creó rentas especiales.

Ultimamente el Gobierno se ha ocupado de la ejecución del catastro general de estas obras, tanto de las construídas como de las por construir, y de él se ha derivado el conocimiento de muchos otros puentes que no figuran en el citado decreto-ley y cuya construcción reviste caracteres de verdadera urgencia.

Existe, pues, manifiesta conveniencia pública en completar la lista de los puentes fijados en el decreto-ley número 367.

En atención a lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

## PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Inclúyense entre los puentes que deben construirse de acuerdo con lo dispuesto en el decreto-ley 367, de 18 de Marzo de 1925, los siguientes:

**Provincia de Coquimbo**

Choapa cerca de Illapel (camino longitudinal); Choapa en el camino longitudinal por la costa (en Huentelauquén); Mostazal (camino de Juntas a Caren); Limari frente a Barraza; Hurtado en Puntilla (camino de Ovalle a Sotaquí).

**Provincia de Aconcagua**

Aconcagua en Chagres.

**Provincia de Valparaíso**

Aconcagua en Colmo (terminación); Cata-pileo (valle Alegre a Zapallar); Cuesta Melón (Calera a Cuesta Melón); Aconcagua en Romeral.

**Provincia de Santiago**

Puangue en Puangue; Puangue en Curacaví; Mapocho en Ríncónada; Mapocho en Pelvín.

**Provincia de O'Higgins**

San Francisco en el camino longitudinal; Cachapoal en Coda; Puente Paine (en el camino longitudinal).

**Provincia de Colchagua**

Tinguiririca, en el Huique.

**Provincia de Curicó**

Ñlahue, en Santa Teresa.

**Provincia de Talca**

Huenchullami (Talca a Curepto).

**Provincia de Linares**

Loncomilla, en San Javier; Aneoa, en Yepu; Vega de Salas (transandino por Lástimas); Achibueno, en el camino longitudinal; Cato (en el camino de Parral al Oriente)

**Provincia de Maule**

Purapel (camino longitudinal, cerca de Calibero); Ñuble en Confluencia.

**Provincia de Ñuble**

Perquillauquén, sobre el río Perquillauquén (camino longitudinal); Niblinto, en Bustamante; sobre el Itata, en Cholguán.

**Provincia de Concepción**

Bío-Bío, frente pueblo Santa Juana; Bío-Bío, frente a Concepción; Río Claro, en estación Río Claro; Bío-Bío, frente a San Rosendo.

**Provincia de Bío-Bío**

Mulchén, en la carretera central; Laja, en la carretera central; Renaico, en Esperanza.

**Provincia de Arauco**

Carampangue (Arauco a Laraquete); La Colcha (Carampangue a Ramadillas); Paicaví (Cañete a Tirúa); Conumo (Carampangue a Santa Juana); Leiva (Cañete a Tirúa).

**Provincia de Malleco**

Reihue, en Angol; Malleco (Renaico a Angol); Malleco (Angol a Collipulli); Itraque (Angol a Renaico).

**Provincia de Cautín**

Cautín, en Labranzas; Truful-Truful (Temuco a Llaima); Cautín (Temuco a Mendoza); Boca Budi (Puerto Saavedra al Budi); Blanco (Lautaro a Quinchol); Lincura, en el camino a Camburga; Coilaco, en la región de Pichares.

**Provincia de Valdivia**

Chirre N.º 1 (Río Bueno a Fillico); Chirre 3 (Río Bueno a Puyehue; Cruces (Loncoche a Lanco); río Cruces (San José a Canco).

**Provincia de Llanquihue**

Rahue, en Osorno; Ovejería, en Osorno; Rahue, en Caipulli; Chifin (camino longitudinal); Puente Burro, sobre el río Burro (Puerto Montt a Casma); El Desagüe, sobre el Maullín; Maullín, sobre el Maullín (acceso Poniente a Puerto Varas); Coihueco (Osorno a Rupanco).

**Provincia de Chiloé**

Quinchitue Grande (Ancud a Castro); Quinchitue Chico (Ancud a Castro); Vileún (Ancud a Castro); Puntra (Ancud a Castro); Butalcura (Ancud a Castro); San Antonio (Ancud a Castro); Negro (Ancud a Quemchi); Quempillén (Ancud a Quemchi).

El orden establecido en la lista anterior no envuelve preferencia respecto de su construcción.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 6 de Junio de 1927.—C. Ibáñez C.—E. Ortiz Vega.

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 7 de Junio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que concede a las fundaciones y corporaciones que hubieren dejado transcurrir los cinco años a que se refiere el artículo 556 del Código Civil, sin deducir la petición necesaria para conservar la posesión de los bienes raíces que tienen adquiridos, un plazo de gracia de seis meses para que la hagan valer.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 86, de fecha 3 de Junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito V. Lisoni.**—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 7 de Junio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada "Centro Español de Instrucción y Recreo", el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar la posesión de un bien raíz.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 85, de fecha 3 de Junio de 1927.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito V. Lisoni.**—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 7 de Junio de 1927.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que destina la suma de diez mil pesos (\$ 10,000) para atender a los gastos que origine la celebración del Congreso Femenino Internacional de Chile.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 324, de fecha 7 de Setiembre de 1926.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito V. Lisoni.**—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 7 de Junio de 1927.—Con motivo de la moción, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Agrégame después del inciso 1.º del artículo 82 reformado, del decreto-ley número 755, sobre impuesto a la renta, el siguiente inciso:

"El impuesto sobre herencias se comprobará en los casos y en la forma establecida por la ley respectiva".

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

#### 1. CREDITO EN EL PAIS

El señor **BARROS JARA.**—No me ocuparé, señor Presidente, de la parte que a los Bancos pueda corresponderles en el debate habido en la sesión de ayer y otras anteriores de esta Honorable Cámara, por motivos que son conocidos de mis honorables colegas; ni me ocuparé tampoco del Banco Central, gracias al cual podemos llevar en nuestros bolsillos billetes convertibles en oro de seis peniques.

Me referiré únicamente a la Caja de Crédito Agrario.

Se ha dicho que la ley que creó esta institución no ha establecido limitación alguna para el monto de los préstamos que puede hacer a los agricultores. A este respecto puedo recordar que, cuando se estudió el proyecto en la Comisión de Hacienda de esta Cámara, se trató de este punto, como también del relativo a la formación y número de miembros de que debería constar el Consejo y de otros; pero se acordó dejarlos para ser resueltos por medio del Reglamento que debía dictar el Gobierno para la aplicación de la ley. Entre éstos figuraba el relativo al límite máximo de los préstamos, límite que no se fijó porque nada se sabía entonces acerca de cuál sería el capital de la nueva institución, cuya cuantía debía determinarse después de estudiar las necesidades de los agricultores, ya fueran propietarios o arrendatarios, y ya de grandes, medianos o pequeños recursos.

De manera que no puede discutirse el hecho de que se tuvo el propósito de limitar los préstamos.

Y es natural que así sea, ya que igual limitación se ha fijado a los préstamos bancarios. En efecto, la ley de Bancos limitó el monto de las operaciones de crédito que pueden acordar estas instituciones al diez por ciento del capital y fondos de reserva del Banco respectivo. Y si se ha fijado esta limitación para préstamos hechos con fondos particulares, con cuanta mayor razón debe limitarse el monto de los que se hagan con dineros del Estado.

La Caja de Crédito Agrario, como institución filial de la Caja de Crédito Hipotecario, se constituyó con un capital de 2.000.000 de pesos, y el diez por ciento de esta suma es precisamente la cantidad de doscientos mil pesos que se ha fijado como límite para los préstamos individuales.

Por otra parte, la ley norteamericana sobre crédito agrícola dictada en el año 1923 ha fijado como límite para estas operaciones la cantidad de 25.000 dólares, o sea una suma equivalente a la de 200.000 pesos de nuestra moneda

que se ha fijado como máximo para los préstamos de la Caja de Crédito Agrario.

En la República Argentina se ha instituido la prenda agraria como garantía para pequeños préstamos. Y así tenemos que según las estadísticas del vecino país, de 138,592 préstamos que se han registrado durante ocho años, 110,000 son por sumas inferiores a diez mil nacionales, o sea poco más de treinta mil pesos de nuestra moneda.

De manera que no puede discutirse, repito una vez más, el hecho de que la limitación del monto de los préstamos sobre prenda agraria, es de la esencia misma de la ley, de la propia naturaleza de esta clase de instituciones. Se comprende que haya diferencias en el monto de la limitación fijada en diversos países, pero ya he dado a conocer el fundamento que se ha tenido entre nosotros para fijar en 200,000 pesos el máximo de esta clase de operaciones.

Ahora bien, ¿es suficiente la suma indicada para el objeto que persigue la ley, o sea para llenar las necesidades de la clientela de la Caja de Crédito Agrario? Por supuesto que lo es, y aún creo que lo sería una suma inferior a cien mil pesos. Y voy a dar la razón que me mueve a pensar así.

Según la estadística, la propiedad agrícola del país está dividida en 94,690 predios, de los cuales el 90.94 por ciento corresponde a propiedades menores de 200 hectáreas, quedando solamente un 9.06 por ciento para las propiedades de superficie superior a la indicada. Como es sabido, en conformidad a nuestras leyes tributarias se presume que toda propiedad agrícola tiene en animales y enseres, o sea en bienes muebles, el 10 por ciento del monto de su avalúo, de manera que para que un agricultor pueda obtener un préstamo con prenda agraria por valor de 200,000 pesos, o sea el máximo que se ha fijado para esta clase de operaciones, necesita, con arreglo a la ley orgánica de la Caja, poseer animales y útiles de labranza por valor de 400,000 pesos, y tenemos entonces que su propiedad debe estar avaluada en 4,000,000 de pesos como mínimo. Y no cabe duda entonces que ese propietario podrá obtener crédito en las instituciones hipotecarias hasta por el 40 por ciento del valor de su propiedad; que en seguida en los Bancos podrá obtener el 20 o 25 por ciento más, y que finalmente, en la Caja de Crédito Agrario podrá obtener un préstamo hasta por 200,000 pesos.

El señor AZOCAR.— Los agricultores de la Zona Central del país pueden obtener préstamos hipotecarios, pero no los de la Zona Austral, como es perfectamente sabido.

El señor BARROS JARA.— Ahora, si ese

agricultor que tiene 400,000 pesos en animales y enseres, es arrendatario, puede obtener de esta última institución un préstamo por 200,000 pesos. En todo caso, la Caja les presta la mitad del valor de sus animales, maquinarias y enseres. Para obtener un préstamo por la indicada suma tendrá todo arrendatario que dar en garantía prenda valores por 400,000 pesos. Se comprende entonces que no serán muchos los arrendatarios que posean existencias por sumas tan fuertes, y que los que las posean, serán seguramente personas conocidas de los Bancos, de modo que fácilmente podrán obtener más crédito si lo necesitan.

Creo haber demostrado, señor Presidente, que al dictarse la ley sobre crédito agrario, se tuvo el propósito de limitar el monto de los préstamos con garantía de prenda agraria, como también que el máximo de 200,000 pesos que se les ha fijado, es más probable que sea excesivo que insuficiente para el objeto que se persiguió al dictar esa ley.

Pero una vez dictada la ley sobre crédito agrario se procedió a constituir la Caja de Crédito Agrario como filial de la Caja de Crédito Hipotecario y en condiciones excesivamente rumbosas y desmedidas, por no decir fantásticas: con gran instalación y numeroso personal con cuantiosos sueldos, y con un Consejo como creo que no habrá ninguno en Chile, compuesto de 14 miembros remunerados.

Se armó, pues, si así puedo expresarme, un gran tren con numerosos carros de 1.a, 2.a y 3.a, pero durante algún tiempo el tren se mantuvo vacío debido a que para obtener boletos se imponía tal número de obligaciones y requisitos que eran muy señalados los que podían darles cumplimiento. En esas condiciones los viajes no se costeaban y la Caja iba a un fracaso, y para remediar entonces ese estado de cosas se ha pensado en suprimir los carros de 2.a y 3.a, o sea en otros términos, conceder préstamos sólo a los propietarios de fundos de valor superior a 4,000,000 de pesos y a los arrendatarios que posean animales y enseres por valor de 400,000 pesos. Naturalmente, lo primero que hay que hacer para esto, es suprimir toda limitación para los préstamos.

El señor AZOCAR.— ¿Para qué plantea Su Señoría la cuestión en ese terreno, en que no la ha planteado nadie?

El señor BARROS JARA.— Por cierto que eso importaría desnaturalizar por completo el fin social que se persiguió al dictar la ley sobre crédito agrario, como también su finalidad económica de aumentar la producción agrícola conce-

diendo préstamos a los pequeños propietarios y arrendatarios.

El señor AZOCAR.— Permítame una breve interrupción el honorable Senador para recordar las propias palabras que Su Señoría pronunciara en la Comisión de Hacienda cuando se estudió allí la ley sobre prenda agraria.

Recuerdo que Su Señoría manifestó en aquella ocasión que la principal finalidad que se perseguía al establecer el crédito agrario, era la de fomentar la ganadería, a fin de poder satisfacer algún día las necesidades de nuestra población. Ahora bien, Su Señoría, que es agricultor, sabe perfectamente que al pequeño propietario agrícola no le conviene dedicarse a la crianza de ganado porque no constituye negocio para él, ya que la ganadería sólo puede desarrollarse cuando se dispone de grandes extensiones de terreno.

Siendo esto así, ¿cómo puede sostener ahora Su Señoría que el espíritu de la Comisión Informante y del Senado al estudiar y aprobar el proyecto sobre crédito agrario fué el de proteger sólo al pequeño agricultor, siendo que únicamente el gran agricultor puede dedicarse a negocios de ganadería?

El señor BARROS JAIRA.—Dije entonces y repito ahora que uno de los fines de la Caja de Crédito Agrario es el de desarrollar la ganadería en el país, lo que puede conseguirse facilitando a los agricultores préstamos con este objeto, y que la suma de 200,000 pesos basta y sobra para que puedan realizar ese propósito. Pero de ahí a suponer que deba suprimirse la limitación de los préstamos hay una distancia inmensa. Creo que esto no debe aceptarse jamás porque sería desnaturalizar la esencia misma de esa institución.

A fin de satisfacer los deseos manifestados por el honorable señor Trucco en sesión anterior, voy a leer algunos datos estadísticos sobre el número de propietarios agrícolas que hay en el país con relación a la extensión de sus propiedades.

Nuestro territorio agrícola está dividido en 34,690 predios distribuidos, según su extensión, en la siguiente forma:

38,177 propiedades menores de 5 hectáreas.  
 23,860 propiedades de 5 a 20 hectáreas.  
 12,677 propiedades de 21 a 50 hectáreas.  
 11,797 propiedades de 51 a 200 hectáreas.  
 6,227 propiedades de 201 a 1,000 hectáreas.  
 1,800 propiedades de 1,001 a 5,000 hectáreas.  
 552 propiedades mayores de 5,000 hectáreas.  
 Examinando estos datos, se puede ver que el 78.9 o/o de los predios agrícolas de la República está compuesto por propiedades pequeñas, menores de 50 hectáreas; el 12.04 o/o por propie-

dades de 51 a 200 hectáreas, las que agregadas a las propiedades pequeñas, nos dan para las propiedades menores de 200 hectáreas un 90.94 por ciento. Queda solamente un 9.06 o/o para las grandes propiedades, o sea, para aquellas cuya superficie varía de 200 a 5,000 hectáreas.

Y es de advertir que los datos estadísticos que acabo de leer son errados debido a que el servicio de Estadística en esta materia no está bien llevado. Son más exactos los datos que sobre el particular da la Dirección General de Impuestos Internos, según los cuales hay en el país un número de pequeñas propiedades muy superior al que acabo de indicar. Siendo como es tan desproporcionado el número de pequeños propietarios con respecto al de los grandes propietarios agrícolas, es natural entonces que la ley haya querido favorecer especialmente a aquellos, y naturalmente, para poder conseguir este objetivo ha habido que limitar el monto de los préstamos, pues de otra manera la totalidad del dinero disponible la habrían absorbido los dueños de grandes propiedades que, como he dicho antes, pueden recurrir a otras instituciones de crédito.

Pero hay un medio de salvar a la Caja, y él es el de remover los obstáculos e inconvenientes que entorpecen su funcionamiento. La primera necesidad que se pone de manifiesto para lograr este objetivo es la de dar a conocer a los agricultores los beneficios que les otorga la ley sobre crédito agrario y que pueden obtener mediante la institución que nos ocupa. Esta propaganda pueden hacerla los inspectores que tiene la Caja por medio de informaciones verbales a los dueños de fundos y de conferencias en las pequeñas poblaciones.

En seguida, creo que es menester reducir los gastos que demanda la tramitación de los préstamos, sustituyendo la escritura pública, que es obligatoria en la actualidad, por simples formularios con firma de notario, como lo propuso Mr. Kemmerer respecto de los pagares bancarios, que tienen mérito ejecutivo siempre que hayan sido autorizados por un notario. En otros países se otorgan estos préstamos por medio de formularios que proporciona la misma institución y con la firma de un notario, y entre nosotros podría hacerse aún con la del respectivo oficial del Registro Civil.

Considero muy acertada la reforma que consulta el proyecto que ha propuesto el Gobierno para modificar la ley sobre crédito agrario, relativa a hacer innecesaria la autorización del acreedor hipotecario de la respectiva propiedad para que el que solicita un préstamo pueda constituir prenda a favor de la Caja sobre los bienes muebles existentes en la propiedad y que sirven de garantía a la obligación. Así también

creo que el acreedor prendario debe tener preferencia sobre el arrendador para los efectos del derecho de retención respecto de los bienes muebles que el arrendatario haya dado en garantía de un préstamo.

Habría conveniencia también en facultar a la Caja para que hiciera préstamos a las cooperativas de producción que seguramente se organizarían a fin de reducir los gastos que hoy demanda cada préstamo y que son proporcionalmente muy considerables para los préstamos pequeños.

Reformando la ley sobre crédito prendario en estas condiciones, estoy cierto de que la Caja podría hacer préstamos en forma expedita y económica a numerosísimos pequeños agricultores, a tal punto que los fondos de que actualmente dispone se harían seguramente insuficientes. Y naturalmente, sería de alegrarse que así ocurriera, porque sería esa la mejor indicación de que se produciría a breve plazo un aumento enorme en la producción agrícola del país.

Hoy día hay mucha pobreza en el país, y ella se debe principalmente a las malas cosechas que hemos tenido en los últimos años a causa de la sequía y de las diversas plagas que se han desarrollado en los últimos años, siendo la mayor de ellas el polvillo colorado, que ha arruinado a numerosos agricultores.

Si la Caja de Crédito Agrario presta a los agricultores el dinero necesario para que puedan comprar semillas seleccionadas y cultivar mayor extensión de tierras, no hay duda que se logrará duplicar por lo menos la producción agrícola y tendremos así días de bienestar, sobre todo para las gentes de medianos recursos.

Para terminar, deseo hacer una breve reminiscencia. Un ex-Presidente de la República, don Ramón Barros Luco, cuando fué Ministro de Hacienda en la administración de don Federico Errázuriz Zañartu, a quien se denominó Federico el Grande, escribía todos los años que desempeñó esa cartera al Superintendente de Aduanas de aquel entonces, señor Moya, pidiéndole algunas informaciones sobre la situación económica del país; y el señor Moya contestaba al señor Barros Luco diciéndole: este año la producción agrícola ha sido excelente, y se han exportado tales y cuales cantidades de trigo, cebada, frejoles, lentejas, etc., de manera que todos los productores de esos artículos tendrán plata. Esto ocurrió durante los tres años que el señor Barros Luco desempeñó esa cartera y que fueron buenos para la agricultura.

Pero ahora parece que se mira en menos a la agricultura y, en cambio, se da una importancia enorme a otras industrias, y no hay que olvidar que una producción agrícola abundante

trae por sí sola el bienestar del país. Y es evidente entonces que si damos a los agricultores facilidades para que puedan explotar sus tierras en mayor escala, haremos al mismo tiempo una obra social y económica de inmenso beneficio para el país.

### RECTIFICACION

El señor AZOCAR.—Deseo rectificar un concepto que se me atribuye en la versión que da la prensa de hoy acerca de las observaciones que formulé sobre esta misma materia en la sesión de ayer y que va en desmedro del prestigio de los Bancos nacionales.

Lo que dije fué que los gerentes de los Bancos nacionales están obligados a consultar previamente al directorio de la institución para poder otorgar créditos superiores a cinco mil pesos, y que, en cambio, los gerentes de Bancos extranjeros, no estando obligados a hacer esa consulta, pueden prestar sin mayor demora la cantidad de dinero que quieran; y agregué que esto entorpecía operaciones de crédito que en muchas ocasiones son de urgencia. Finalmente, dije que había conveniencia en modificar la ley de Bancos en esta parte, colocando a las instituciones bancarias nacionales y extranjeras en igual situación, ya que el ideal sería que todas estas operaciones de crédito se hicieran en los Bancos nacionales.

Esto fué lo que dije, y espero que la persona encargada de hacer la versión de nuestros debates que se da a la prensa hará la rectificación correspondiente.

### EL CREDITO EN EL PAIS

El señor TRUCCO.—Precisamente porque no estamos en tiempos como los del señor Moya, a quien se refería el honorable Senador por Santiago, o sea por lo mismo que los años últimos han sido desfavorables para la agricultura, creo que se justifica más toda medida que propenda a aumentar la producción agrícola, todo lo que sea ayudar con préstamos o auxilios a los agricultores que no tienen suficientes capitales para explotar sus tierras y que puedan éstas, así, dar mayor rendimiento.

Nos hacía ver el honorable señor Barros Jara los inconvenientes de que la Caja de Crédito Agrario hiciera préstamos por cantidades superiores a 200.000 pesos, y agregaba que el propósito de limitarlos había quedado claramente de manifiesto cuando se estudió la ley sobre crédito agrario. Pero la verdad es que en parte alguna de esa ley ha quedado de manifiesto ese espíritu. Esta limitación se debe tal vez a que la ley de Bancos limita el monto de los prés-

tamos bancarios al 10 por ciento del capital y fondos de reserva de la respectiva institución, y a que como esta Caja desempeñan funciones en cierto sentido análogas a las de los Bancos y su capital es de 2.000,000 de pesos, al dictarse el reglamento por que debe regirse se limitó la cuantía de los préstamos a la suma ya indicada.

Mi intento no es hacer un discurso ni para defender la idea de limitar los préstamos a pequeñas cantidades ni para apoyar la tesis contraria. En sesiones anteriores he manifestado que no acierto a comprender qué razones de bien público puedan aconsejar, aunque haya dinero disponible, no hacer préstamos por sumas superiores a 200,000 pesos, destinados precisamente al objeto que persigue la ley de estimular la producción y tratándose de operaciones perfectamente garantidas.

Esto no lo comprendo, porque la finalidad de la ley es clara y se cumple ampliamente prestando dinero a los agricultores que puedan dar mayor desarrollo a sus labores con provecho para ellos y para el país.

Se nos ha hablado de lo que en esta materia ocurre en Estados Unidos y en la República Argentina. Por mi parte ignoro cómo se proceda en estos países en este orden de cosas; pero entiendo, que en la República Argentina no hay instituciones fiscal de crédito agrario, sino prestamistas particulares. Existe, sí, en ese país una ley sobre prenda agraria, en virtud de la cual un particular puede hacer préstamos a un agricultor considerándose eficazmente garantido mediante la prenda de bienes muebles. Pero se trata de prestamistas particulares. Ahora, si esos prestamistas, por carecer de capital suficiente o por cualquiera otra razón, hacen préstamos por pequeñas cantidades y a corto plazo, será porque es esa su conveniencia, pero eso no quiere decir que sea esa la conveniencia de la industria agrícola argentina.

Por eso, repito una vez más, no entiendo nada de esto.

Otro de los argumentos del honorable señor Barros Jara lo entiendo menos todavía. Su Señoría quiere demostrar la conveniencia de limitar los préstamos, aún cuando haya dinero disponible para prestar cantidades mayores, porque el 90 por ciento de los propietarios agrícolas del país son dueños de pequeñas extensiones de terrenos. Y al efecto nos ha leído Su Señoría los datos relativos al número de propietarios agrícolas con relación a la extensión de tierras que posee cada cual.

Yo me he permitido hacer a la ligera y en números redondos un cálculo sobre la extensión total de las pequeñas y de las grandes propiedades agrícolas, y creo que él demostrará a los honorables Senadores que la verdad de las cosas en esta materia, es bien distinta de la que nos ha pintado el honorable Senador por Santiago.

Hectáreas

Suponiendo que los 38,000 predios agrícolas menores de 5 hectáreas tengan, en realidad, 5 hectáreas cada uno, tendríamos una superficie total de . . . . .	130,000
Que los 24,000 predios de 5 a 20 hectáreas tengan un promedio de 10 hectáreas de superficie, tendríamos en total . . . . .	240,000
Que a las 13,000 propiedades de 21 a 50 hectáreas les correspondiera un promedio de 36 a 37 hectáreas, pero quiero suponer que sea de 40, tendríamos en total . . . . .	520,000
Que los 12,000 predios de 51 a 200 hectáreas tengan un promedio de 150 hectáreas, tendríamos un total de 1.800,000	
	2.750,000

Quiere decir, entonces, que el 90 por ciento de los predios en que se divide el territorio agrícola de Chile tendría una superficie total de 2.750,000 hectáreas. Ahora bien, restando esa cifra de la correspondiente a la extensión total de la propiedad agrícola de Chile, que es de 22.604,636 hectáreas, nos queda alrededor de 20.000,000 de hectáreas, que deben corresponder a las propiedades mayores de 200 hectáreas y menores de 5,000, que son alrededor de ocho mil, y a las mayores de 5,000 hectáreas.

El honorable Senador por Santiago insiste en que debe mantenerse la limitación de los préstamos, y aún cree que debe reducirse más aún el maximum de 200,000 que se ha fijado. A mí me parece que eso no corresponde al espíritu de una ley de fomento como la de que se trata, ni al propósito que se tuvo en vista al dictarla ni al criterio con que la Comisión de Hacienda informó favorablemente el proyecto respectivo. En efecto, el informe decía claramente que se perseguía el propósito de facilitar préstamos a los propietarios que necesitaran adquirir maquinarias o que desearan para fomentar la crianza de animales

vacuóns en grande escala, para no obligar a esos agricultores a que recurrieran a los Bancos, porque las exigencias de las instituciones bancarias generalmente son considerables, y los intereses de los préstamos muy altos.

El señor BARROS JARA.—Además, señor Senador, porque los Bancos no reciben la prenda agraria.

El señor RUCCO.—He hecho estas ligeras observaciones nada más que con el propósito de recordar algunos hechos concretos para que se entienda mejor la materia en debate.

Voy a apresurarme a terminar, para no abusar más de la benevolencia del honorable Senador, señor Sánchez, que me ha cedido el uso de la palabra un momento.

Deseo solamente rectificar un hecho.

Decía hace un momento el honorable Senador, señor Barros Jara, que los gastos que hace actualmente la Caja Agraria eran excesivos, por las razones que daba. A su juicio el Consejo de esa institución es demasiado numeroso y muy bien rentado; y recordaba que se compone de catorce miembros.

Yo, desgraciadamente, tengo la mala fortuna de pertenecer a él.

Pues bien, a las sesiones de ese Consejo faltan desde hace tres meses seis o siete de los catorce consejeros; de manera que funciona con siete u ocho de sus directores, que, por esta causa, tienen un gran recargo de trabajo.

Además, los consejeros tienen que constituir las comisiones.

Por otra parte, debo recordar que los Consejeros renunciaron a sus emolumentos durante todos los meses en que trabajaron en 1926, durante los cuales no se había constituido legalmente la Caja, y hace tres meses también renunciaron a sus emolumentos en este año, de manera que sólo han recibido los correspondientes a Enero y Febrero de 1927.

Y, por cierto, que no puede creerse que esos emolumentos producirán la bancarrota de la Caja.

Debo hacer notar que la cantidad que recibe cada consejero por sesión, por sesión oficial, nótese lo que digo, es de cien pesos; sesiones oficiales que se celebraban una vez cada semana. Las diversas Comisiones celebran sesión constantemente, en ellas trabajan también los Consejeros, y nada cobran por éstas.

Diversas pequeñas dificultades producidas, indujeron a la Caja a pedirle al Gobierno que procurara solucionarlas; y eso es lo que se pro-

pone con el proyecto que se ha enviado al Congreso relacionado con esta materia.

Doy las gracias al honorable Senador por Santiago, por haberme permitido hacer estas observaciones.

#### PAVIMENTACION DE SANTIAGO

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Deseo, honorable Presidente, ocupar brevemente la atención del Honorable Senado, con observaciones sobre el problema de la pavimentación de Santiago, que en estos momentos es un asunto de palpitante actualidad.

Por las informaciones de la prensa, se sabe que el señor Intendente Municipal de Santiago prepara la pavimentación de ochocientos mil metros cuadrados, y se sabe ya que, por medidas tomadas en el día de ayer o de anteayer, que han quedado eliminados, con motivo de las condiciones de pago de los trabajos, todos los proponentes nacionales que se aprestaban para presentar propuestas por trabajos de adoquín sobre concreto con fraguado de concreto. De modo que en estos momentos el Intendente Municipal de Santiago tiene sólo en sus manos, para resolver, las propuestas extranjeras, es decir, las propuestas de pavimento de asfalto.

Creo que este problema de la pavimentación, tal como se presenta en estas condiciones, reviste mucha gravedad.

No soy técnico en la materia; pero creo que con los antecedentes que tenemos todos a la vista, con lo ocurrido en Santiago con las diversas clases de pavimentación, podemos opinar en esta materia, y aún decir que nos conviene más el pavimento de adoquín con concreto que el de asfalto. Sé, también, que en otros países se ha preferido el pavimento de piedra. Cuba, por ejemplo, se prepara para hacer grandes carreteras que atraviesen todo su territorio y, al efecto, ha contratado en Noruega ochenta millones de adoquines. Mis honorables colegas comprenderán que, dada la cercanía de Cuba con los Estados Unidos, le sería muchísimo más sencillo pavimentar sus carreteras con asfalto, si no estimara que es muy superior el otro material. Buenos Aires, que no tiene los elementos de piedra muy a la mano, está pavimentando sus carreteras con piedra importada.

Ignoro si estos antecedentes están en conocimiento del señor Intendente Municipal, o si este funcionario no aprecia la cuestión en la misma forma que el Senador que habla; pero no dudo de que el 80 por ciento de los vecinos de Santiago comprende que es una amenaza para la capital la pavimentación con asfalto.

No es éste sólo un problema de ornato e higiene: es también económico.

Y por lo que hace al aspecto estético, no debemos olvidar lo ocurrido en la pavimentación de algunas de nuestras calles con asfalto Trinidad, que presentan un pésimo aspecto por estar completamente remendadas o llenas de grietas y hoyos.

El señor CONCHA (don Luis E).—¿Y cuál será la proporción del precio de ambos pavimentos?

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Voy a referirme a ese punto en un momento más, señor Senador.

Por lo que hace a lo higiénico de un pavimento, creo que lo principal es la cuestión del lavado de las calles, operación que con buenos grifos y un buen personal puede llevarse a cabo con la misma facilidad en una carretera de asfalto que en la de piedra.

Por lo que se refiere al precio, tengo estos antecedentes: el metro cuadrado de asfalto, de la calidad del que tiene la calle de Agustinas, por ejemplo, cuesta 55 pesos, y un buen adoquinado sobre concreto vale 34 pesos el metro, es decir, casi la mitad.

De manera, señor Presidente, que si el señor Intendente Municipal tiene el propósito de pavimentar 800,000 metros cuadrados con asfalto, quiere decir que invertirá 44 millones de pesos; mientras que si esos mismos 800,000 cuadrados de pavimentación se hacen con adoquín sobre base de concreto, costarían 28 millones de pesos, sobrando, por consiguiente, 16 millones de pesos, con los cuales se podrían adoquinar 450,000 metros más, o sea, casi el 50 o/o más del trabajo que se va a hacer con los 44 millones.

Mirada la cuestión desde este punto de vista, es inconcebible que un buen administrador de las finanzas municipales no comprenda que la sola consideración económica debe inclinarlo a pavimentar con los elementos que el país tiene a la mano y que se pueden obtener a más bajo precio.

Por lo que hace a la facilidad del tránsito, mis honorables colegas habrán podido observar que constantemente se obstruye por completo el tránsito en los días de lluvia en las calles pavimentadas con asfalto, porque se resbalan y caen los caballos de las carretelas o carretones; y aún a los automóviles les ocurren perjuicios graves porque patinan muy fácilmente en el asfalto mojado.

Mucho se ha discutido acerca de la duración de uno y otro pavimento. He procurado reunir el mayor número de antecedentes a este respecto.

Para apreciar este punto, me parece que basta revisar el estado en que se encuentran

las calles de Santiago pavimentadas con uno u otro material.

En efecto, en la calle Agustinas, pavimentada con asfalto, esté en buen estado, desde Cueto hasta la calle de Bandera, es decir, donde tiene poco movimiento de vehículos; pero donde ha habido tránsito intenso, esto es, de Bandera a San Antonio, todos mis honorables colegas podrán ver que está absolutamente intransitable.

El pavimento de la Avenida República, que también es de asfalto, está en muy buen estado; pero esto se debe a que la intensidad del tránsito que tiene que soportar, es infinitesimal; de modo que cualquiera que hubiera sido el material que en calles como ésta se hubiera colocado, se habría mantenido en espléndidas condiciones.

El problema de la pavimentación de una ciudad no puede juzgarse con el criterio de un simple turista que pasa por ellas una vez en automóvil, sino que debe tomarse en cuenta su resistencia en un plazo más o menos largo, y según el mayor o menor trabajo que le dé el tránsito.

La carretera norte de la Alameda, desde la calle de Ahumada hasta la de Bandera, se hizo pedazos debido a que en 35 días seguidos de lluvia, no se pudo componer; por lo cual hoy se encuentra en las pésimas condiciones que conocen mis honorables colegas. Esta misma carretera, desde Bandera hasta la Avenida Brasil, está en tal condición, que no es sino un verdadero mar lleno de oleajes, a pesar de haberse repuesto tres veces su superficie. En cambio de la carretera sur de la misma Alameda, cuyo asfalto se terminó sólo a los ocho años de ser colocado; siendo reemplazado por adoquín sobre concreto, ha soportado hasta la fecha doce años de tránsito, sin que jamás se haya gastado un sólo centavo en reparaciones parciales.

Algo semejante ocurre con la calle Exposición, cuyo adoquín sobre concreto se colocó en el año 1911, de modo que ha resistido hasta el presente 16 años de tránsito, siendo este el más pesado de toda la ciudad de Santiago, desde el momento que sirve el movimiento de todos los vehículos de carga que van a la Estación Central. Sin embargo, esta carretera, desde la fecha que fué construída, sólo ha sido reparada en una sexta parte; el resto está en tan buenas condiciones como el día en que se hizo. En mejores condiciones, todavía, están las calles de San Ignacio, San Isidro y Avenida de Providencia.

No desconocen mis honorables colegas que las reparaciones que es preciso efectuar en una carretera de asfalto exigen, aparte del material extranjero, una costosa maquinaria, como asi-

mismo, el empleo de obreros expertos, en gran parte extranjeros. En cambio, para la construcción de carreteras de adoquín sobre concreto, disponemos de todos los elementos, porque se producen aquí mismo; como ser, la piedra, la arena que se extrae del río Mapocho, el cemento nacional, y, también, el brazo nacional...

Por otra parte, se beneficiarían los dueños de canteras, ya que entrarían a producir mucho más; y, como consecuencia lógica, también, ocuparían mayor número de operarios chilenos en esta clase de labores, en vez de estar paralizadas.

Otro de los aspectos que es indispensable contemplar en este problema, es el que se refiere a los gastos de reparación del pavimento. La conservación de la carretera de asfalto que hay entre Valparaíso y Viña del Mar, importa \$ 1.87 al año, por metro cuadrado; y en la conservación de la carretera sur de la Alameda de Santiago que, como he dicho lleva 12 años de tránsito, no se ha gastado un sólo centavo. Debo observar asimismo, que en los malos adoquinados construídos en Santiago, como el de la calle de Merced, se gasta en su mantenimiento y reparación la suma de \$ 0.88 al año, por metro, contra la de \$ 1.87 que, como he dicho, cuesta el mantenimiento del asfalto colocado en Valparaíso.

Por otra parte, no debe olvidarse que si se trata de repavimentar una calle que hoy tenga asfalto en muy malas condiciones, si se pavimentara con adoquín se aprovecharía sin gasto alguno al subsuelo de concreto; de manera que ese gasto ya hecho no se perdería.

El señor AZOCAR. — ¿Habría suficiente adoquín en Santiago para pavimentar 800,000 metros cuadrados?

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Posiblemente en Santiago no exista cantidad suficiente para ello; pero, si, lo habría en los alrededores de la capital o un poco más lejos; el problema del transporte podría resolverse fácilmente si la Empresa de los Ferrocarriles del Estado estableciera una tarifa especial para el transporte de adoquines. Me parece que sería muy sencillo que el Gobierno interviniera en esta operación, con lo cual se bajaría la cifra de 44 millones de pesos destinados a pavimentación.

Por otra parte, y como lo observé hace algunos momentos, las canteras se encuentran paralizadas, precisamente por la circunstancia de que sus dueños no tienen seguridades de tener donde vender los adoquines que pueden producir.

Comprenderán mis honorables colegas que

si cuentan con la seguridad de vender adoquines para pavimentar 800 mil metros cuadrados se pondrán en explotación todas las canteras de Santiago.

Y, para terminar, señor Presidente, quiero insistir en el hecho de que no es posible que un país, que dispone de todos los elementos necesarios para hacer una buena pavimentación y que, además, dispone de la materia prima al pie de la obra, busque elementos extranjeros, que son sumamente caros y que requiere hasta operarios extranjeros en gran parte.

El senador que habla, como todos los ciudadanos, tiene el derecho de creerle al Gobierno cuando manifiesta que trata de formar un Chile nuevo, al cual hay que nacionalizarlo en absoluto; de modo, pues, que no es posible que en la primera oportunidad que se presenta para llevar a cabo una obra de nacionalización y sobre todo, cuando se van a invertir cuarenta y cuatro millones de pesos, sea el mismo Gobierno quien vaya en ayuda del extranjero.

Conocedor de las condiciones de hombre público del honorable señor Ministro del Interior, tengo la esperanza de que, impuesto por la prensa de las observaciones que he tenido el honor de formular, por lo demás hechas a la ligera y sin mayor estudio, ponga su mano en este problema y manifieste al señor Intendente Municipal que no es posible que se vuelva a pavimentar con asfalto a Santiago, pues si tal sucediera quedaría condenada esta ciudad a no tener nunca un buen pavimento.

#### LEY N.º 755

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Deseo formular una indicación relacionada con un proyecto que fué aprobado ayer por la Honorable Cámara de Diputados, relacionada con pequeñas modificaciones a la ley 755.

Como se sabe esta ley establece en su artículo 1.º, letra "e" que los Conservadores de Bienes Raíces no inscribirán, ni transferencias de dominio, ni constituirán hipoteca, censos, servidumbres, arrendamientos, sin que se pruebe que se han pagado todos los impuestos fiscales.

Es evidente que la disposición de la ley quisiera referirse al pago de las contribuciones que gravan a los bienes raíces, como el de haberes, transformado últimamente en impuesto a la renta y que creo que ha vuelto a pasar a ser impuesto de haberes; pero los Conservadores de Bienes Raíces, interpretando la disposición de la ley, la aplican al impuesto a las herencias y no dan curso o ninguna inscripción proveniente de una partición, si no está pagado ese impuesto.

No debe olvidarse que el impuesto sobre herencias grava el monto líquido de una partición, y que no se puede determinar mientras ésta no

se haya concluido; siendo responsables de su pago solidariamente el partidor y el albacea, pero teniendo un plazo hasta de dos años para hacerlo.

En todas las herencias hay muchos bienes que no son raíces, pero cuyo valor forma parte el monto por el cual se cobrará el impuesto de herencias. Mas, la determinación del fondo líquido de una herencia no es materia de pocos días, a veces, y mientras se está practicando la liquidación puede ser indispensable enajenar un bien raíz de la sucesión. Si esto no se puede hacer porque el Conservador de Bienes Raíces respectivo se niega a inscribir la escritura de transferencia de dominio por no haberse pagado el impuesto de herencia, puede ocasionar daños graves a los herederos, sin que éstos puedan obviar la dificultad producida porque puede ocurrir que todavía no esté determinado el monto de la herencia para pagar la contribución correspondiente.

Por estas consideraciones formulo indicación para que se exima del trámite de comisión el proyecto a que aludí al comenzar estas observaciones y para que si fuera posible, se despachara en la segunda hora de esta sesión.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — ¿Y por qué no sobre tabla para no alterar el acuerdo anterior?

El señor LYON (Presidente). — Si no hubiera oposición se podría dar por eximido del trámite de comisión el proyecto a que alude el honorable Senador, y podríamos prorrogar la sesión por algunos minutos a fin de tratarlo sobre tabla.

Acordado.

El señor SECRETARIO — Da lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que comunica la aprobación del siguiente,

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Agrégase después del inciso 1.º del artículo 82 reformado, del decreto ley N.º 755 sobre impuesto a la renta, el siguiente inciso:

"El impuesto sobre herencias se comprobará en los casos y en la forma establecida por la ley respectiva.

"La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

El señor LYON (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto por tratarse de un solo artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación y si no se pide se dará por aprobado.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Formulo indicación para que se tramite este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor LYON (Presidente). — Si no se hace observación se procederá como lo pide el honorable señor Barros Errázuriz.

Acordado.

#### A COMISION

El señor LYON (Presidente). — Antes de suspender la sesión quisiera hacer una observación para aclarar una situación relacionada con la tabla de segunda hora, que es tratar solicitudes de gracias.

El último inciso del N.º 4.º del artículo 44 de la Constitución dice: "No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación, sin crear o indicar al mismo tiempo las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto".

Como las solicitudes de gracia imponen gastos al Erario, que habria que financiar según lo dispone el artículo que acabo de leer, he querido hacer presente esta situación para que se resuelva si se verifica o no la segunda hora de esta sesión, o si se pide informe sobre este punto a la Comisión de Legislación y Justicia.

El señor SIVA CORTES. — Tal vez esto último sería lo mejor.

El señor TRUCCO. — Pero entre las solicitudes particulares habrá muchas que serán rechazadas, y en tal caso, no habría para que mandarlas a Comisión.

El señor LYON (Presidente). — En realidad, no se trata de mandar las solicitudes a Comisión sino que se la va a consultar sobre la forma cómo debe interpretarse la disposición constitucional que he leído.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Hay muchas solicitudes de gracia que tienen origen en un mensaje del Ejecutivo y creo que esas podrían despacharse.

El señor LYON (Presidente). — Como tampoco se indica en los respectivos proyectos con qué fondos se financiarán, no se pueden aprobar.

Si no se hace observación, se dará por aprobado el procedimiento que he tenido el honor de proponer, y, en consecuencia, no se celebrará la segunda hora de esta sesión, por falta de tabla.

Acordado.

#### TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor SECRETARIO. — El señor Presidente anuncia para figurar en la tabla a los asuntos de fácil despacho de la sesión del Lunes próximo, el proyecto de ley aprobado por la Cá-

mara de Diputados que establece que los empleados dependientes del Ministerio de Agricultura e Industria, cuyos expedientes de jubilación se hubieran tramitado con anterioridad a la dictación de la ley 4195 podrán jubilar de acuerdo con las prescripciones de la ley vigente.

El señor LYON (Presidente). — Habiendo llegado la hora se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros.**  
Jefe de la Redacción.